

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1960.

PLANELL

Tlmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Felipe Serrano y Cia., S. R. C.» «Laboratorios Verkos» para ampliar laboratorios farmacéuticos con secciones de perfumería y fabricación de cepillos dentales en Zaragoza.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Felipe Serrano y Compañía, S. R. C.» (Laboratorios Verkos), en solicitud de autorización para ampliación de laboratorios farmacéuticos con secciones de perfumería y fabricación de cepillos dentales en Zaragoza, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Felipe Serrano y Compañía, S. R. C.» (Laboratorios Verkos), para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la once de la citada disposición ministerial, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la modificación de la subestación transformadora provisional que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, núm. 1, en solicitud de autorización para modificar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de un transformador de 15 MVA. de potencia, relación de transformación 138/47/15 kV., y otro de 50 kVA. de potencia, relación 15.000/220 V., para servicios auxiliares, en la subestación de transformación provisional de Almaraz. Esta maquinaria sustituirá a un transformador de 15 MVA., relación 138/66 kV; dos transformadores de 2,5 MVA., relación 66/11 kV., y uno

de 500 kVA., relación 11.000/220 V., que figuraban en la autorización que concedió esta Dirección General con fecha 11 de octubre de 1957 para la construcción la subestación mencionada.

Para la protección de los circuitos a 47 kV., se montarán tre interruptores automáticos, uno en salida de transformador y otro en cada una de las dos salidas de línea que a tal tensión tendrán su origen en la subestación de que se trata.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La modificación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima», la modificación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente motivado por la presentación del proyecto definitivo de la línea de transporte de energía eléctrica, a 220 kilovatios, de Pobra de Segur o Barcelona, proyecto que presenta modificaciones importantes con relación al anteproyecto que sirvió de base a esta Dirección General de Industria para otorgar la autorización de su construcción con fecha 9 de enero de 1958, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a las Empresas «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» e «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», las modificaciones introducidas en el proyecto de la línea de transporte de energía eléctrica mencionada, la cual quedará instalada de la forma siguiente:

El tramo Pobia de Segur-Rubi (Barcelona) será de un solo circuito, trifásico, a 220 kilovatios, con conductores en «duplex» de cable de aluminio-acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno. El tramo Rubi a estación receptora de Coll-Blanch llevará dos circuitos, trifásicos, a 220 kilovatios, con conductores de cable de aluminio-acero de 454,45 milímetros cuadrados de sección cada uno. Y el tramo Rubi a estación receptora de San Andrés será análogo al anterior, en cuanto a tensión, número de circuitos y conductor empleado; pero las torres, desde la 39 al final, irán preparadas para soportar, además, dos circuitos de 110 kilovatios.

Las restantes características de la línea y las condiciones con que fué otorgada la anterior autorización quedan en vigor.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Lérida y Barcelona.—19.238.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «León Industrial, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de «León Industrial, S. A.», con domicilio en León, calle de Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un solo circuito, a 46 kV., con conductores de aluminio-acero de 95.06 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena, en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 16,08 kilómetros de longitud, tendrá su origen en la subestación de Navatejera, y su término en en las proximidades del lugar denominado «El Rabizo» (término de La Robla). La finalidad de esta línea será asegurar el servicio a las zonas de La Robla, Santa Lucia y Matallana de Torio.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», la transformación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cardenal Gardoqui, número 8, Bilbao, en solicitud de autorización para la transformación de la línea eléctrica que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la transformación a 230 kV. de la línea de un circuito a 138 kV. Esta-Madrid, en el trozo comprendido entre la central del Esla y la subestación de Valladolid. Para ello, se cambiará el conductor de cobre por otro de aluminio-acero, se modificará el emplazamiento de algunos apoyos y se sustituirán algunos de ellos por otros de mayor resistencia mecánica. La longitud de la línea será de 106.795 metros y estará constituida por un solo circuito formado con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección total cada uno, soportados por cadenas de aisladores formadas por doce elementos y apoyos constituidos por torres metálicas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 con las modificaciones que en el curso de este proyecto se razonan por la Empresa peticionaria y que se admiten hasta tanto se publique el nuevo Reglamento de instalaciones de alta tensión, excepto en los cruces con otros servicios (carreteras, ferrocarriles, etc.), en que deberán conservarse las distancias reglamentarias, y en los cruces con otras líneas eléctricas, que deberán hacerse conforme al actual Reglamento.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las Delegaciones de Industria de Zamora y Valladolid comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Zamora y Valladolid.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Ayuntamiento de Ricote la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y el centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia del Ayuntamiento de Ricote (Murcia), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte